



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRANSPORTES - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SOAT, PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL AREA DE TRANSPORTES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PARA EL AÑO 2026.

1. FINALIDAD PÚBLICA.

Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre tránsito terrestre, mediante la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para los vehículos del parque automotor del Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, asegurando la protección de los ocupantes, terceros no ocupantes y el correcto funcionamiento de los servicios administrativos y operativos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO.

Contratación del servicio de emisión, registro y entrega de certificados de SOAT para los vehículos pertenecientes al parque automotor del Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para el año 2026.

El servicio comprende:

- Emisión del SOAT con vigencia anual.
- Emisión del certificado digital a la entidad

Nota: La relación detallada de vehículos se encuentra en el Anexo N°1

3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE PAGO

El pago se rige por la modalidad de precio unitario conforme al artículo 130 del Reglamento.

3.2. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La emisión de los SOAT deberá realizarse dentro de un plazo máximo de 24 horas desde la solicitud de la entidad o según cronograma de vencimiento de cada unidad vehicular.

El envío de las constancias de los certificados SOAT por el proveedor se realizará en un plazo máximo de 07 días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

3.4. VIGENCIA

La vigencia de cada SOAT será de doce (12) meses contados desde su fecha de emisión.

3.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se considera a nivel nacional, dado que los vehículos pueden movilizarse dentro del territorio peruano. La entrega del SOAT será coordinada con el Área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales.

3.6. ADELANTOS

No se otorgarán adelantos

4. PENALIDADES

4.1. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado en la entrega del servicio solicitado, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscoya
 RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRANSPORTES - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Penalidad diaria = (0.10 x monto del contrato) / (F x plazo en días)

Para bienes y servicios F=0.40

4.2. OTRAS PENALIDADES

Se podrán establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, y congruentes con el objeto de la contratación, siendo estas las siguientes:

Table with 4 columns: ITEM, APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CALCULO, PROCEDIMIENTO. Row 1: 1, Emisión de SOAT con datos erróneos imputables al contratista, 0.50% del monto del ítem afectado por cada error, Verificación por parte del Área de Transportes, notificación al contratista, y plazo de 2 días hábiles para subsanar o presentar descargos.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no excederá el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

5. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

6. FÓRMULAS DE REAJUSTE

No aplica

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL, resuelto por el Tribunal Arbitral integrado por un miembro, sometiéndose ambas partes a la jurisdicción del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque, a cuyas normas, administración y decisión declaran conocerlas y aceptarlas en su integridad.

8. TÉRMINOS DE REFERENCIA

8.1 CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

- El contratista debe ser una aseguradora autorizada por la SBS para emitir SOAT.
- El SOAT deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 27181 y el D.S. N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.
- La emisión del certificado será electrónica y registrada en la SBS
- El proveedor debe brindar asistencia y orientación 24/7 en caso de siniestros.
- Debe garantizar la validez nacional del certificado y la cobertura completa según la normativa vigente.

8.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

- Estar autorizado por la SBS para operar como empresa aseguradora y emitir SOAT.
- Autorización como empresa de seguros para brindar el servicio de SOAT
- Persona jurídica.
- Contar con RUC Habido y Activo.
- Contar Con Registro Nacional de Proveedores -RNP.
- No tener Impedimento de Contratar con el Estado conforme a lo señalado en el artículo 11° de La ley de Contrataciones del Estado.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
Ing. Juan C. Luna Piscocya
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES





04

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRANSPORTES - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Acreditación:

- Copia simple de la resolución de autorización emitida por la SBS.
- Copia de ficha RUC Habido y Activo.
- Contar Con Registro Nacional de Proveedores -RNP.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/10,000.00 soles, por la contratación de servicios de emisión de SOAT o seguros vehiculares durante los últimos 10 años.

Servicios similares:

Emisión de SOAT, seguros vehiculares obligatorios y complementarios.

Acreditación

Copia de conformidades o comprobantes de pago que acrediten la experiencia.

9. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, supervisará la ejecución del servicio por intermedio de un Supervisor o Inspector de Servicio designado, encontrándose facultado a exigir al proveedor contratado la aplicación y cumplimiento de los términos de referencia del servicio contratado.

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales-UNPRG, el cual será emitido previo Informe del área de Transportes, debiendo adjuntar los Certificados SOAT entregados por la empresa proveedora, en un plazo que no exceda de los diez (10) días calendario de la culminación del servicio.

- Certificados SOAT solicitados en los TDR y que fueron entregados por la empresa proveedora.

11. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en moneda nacional (soles), previa conformidad de la prestación por parte del área usuaria y presentación de la documentación correspondiente, dentro del plazo de hasta diez (10) días calendario

- Para efectos del pago de las prestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:
- Comprobante de pago debidamente emitido.
- Certificados y/o SOAT emitidos por la empresa aseguradora o comercializadora autorizada, según corresponda.
- Conformidad de la prestación emitida por el área usuaria.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del OSCE. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas N°32069.

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscocya
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES





03

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRANSPORTES - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en concordancia con la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la Entidad pueda accionar.

16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente. De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OECE, las Políticas de Seguridad de la Información del OECE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes. En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OECE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

17. GARANTÍAS

El contratista garantiza la vigencia, validez y cobertura del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) emitido para cada unidad vehicular materia de la contratación, por un periodo de doce (12) meses contados desde la fecha de emisión de cada certificado, conforme a la normativa vigente aplicable.

Asimismo, garantiza que los certificados emitidos se encuentran debidamente registrados y habilitados ante las entidades competentes.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. GESTIÓN DE RIESGOS:

Debido a las condiciones de servicio y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, no corresponde efectuar la segmentación para la calificación de la contratación; en ese sentido, no corresponde determinar el proceso de gestión de riesgos para la presente contratación.

17. ANEXO:

Anexo n°1: Relación de vehículos disponibles para el servicio de SOAT



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscocya
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Perales Pita
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TRANSPORTES - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

ANEXO N° 1

Relación de vehículos disponibles para el servicio de SOAT

ITEM	VEHICULO/ MARCA	PLACA	CONDICION	ESTADO MECANICO	DEPENDENCIA	N° MOTOR ACTUAL	FECHA DE VCTO. DEL SOAT
01	CAMIONETA MITSUBISHI	EGJ-196	Operativo	Regular	Rectorado	4D56UCDR177	25/06/2026
02	CAMIONETA MITSUBISHI	EGJ-197	Operativo	Regular	Transportes	4D56UCDU6569	25/06/2026
03	CAMIONETA MITSUBISHI	EGJ-198	Operativo	Regular	Transportes	4D56UCDP9521	25/06/2026
04	MINIBUS URBANO HYUNDAI	EKG-127	Operativo	Regular	Transportes	D4DDB483952	25/06/2026
05	OMNIBUS URBANO IVECO	EGJ-811	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681D6097351	25/06/2026
06	OMNIBUS URBANO IVECO	EGJ-819	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681D6085547	25/06/2026
07	OMNIBUS URBANO IVECO	EGJ-833	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681D6088245	25/06/2026
08	OMNIBUS URBANO IVECO	EGJ-849	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681D6088212	25/06/2026
09	OMNIBUS URBANO IVECO	EKG-131	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681D6087975	25/06/2026
10	BUS INTERPROVINCIAL VOLVO	EKG-100	Operativo	Regular	Transportes	D11257756A1L	25/06/2026
11	CAMIONETA TOYOTA	EGF-471	Operativo	Regular	Transportes	N° 2L-3474941	25/06/2026
12	CAMIONETA MITSUBISHI	EGF-470	Operativo	Regular	Transportes	4D56-FF4369	25/06/2026
13	CAMIONETA MITSUBISHI	EGS-084	Operativo	Regular	Transportes	4D56-JB5257	25/06/2026
14	CAMIONETA MITSUBISHI	EGS-085	Operativo	Regular	Transportes	4D56HY9889	25/06/2026
15	CAMIONETA MITSUBISHI	EGS-083	Operativo	Regular	Transportes	-----	25/06/2026
16	AMBULANCIA RENAULT	EUD-456	Operativo	Regular	Transportes	-----	25/06/2026



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

 Ing. Juan C. Luna Piscoya
 RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES